DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Panamá, 1 de marzo de 2011
Nota N° 201-01-2071

Honorable Representante
[redacted]

E. S. D.

Ref.: Solicitud de No Contribuyente.
Base Legal: Art. 4, D.E. 84 de 2005.

Honorable Representante [redacted]

Por este medio tenemos a bien dar respuesta a su memorial llegado a nuestro despacho el día de 9 de febrero de 2011, el cual se plantea de la siguiente manera:

Solicitud:
Aprovecho la oportunidad de Autorizar al señor [redacted] con cédula de identidad personal No. [redacted] para tramitar y solicitarle la certificación de no contribuyente de la Junta comunal [redacted]

Respuesta:
El artículo 4 del Decreto Ejecutivo 84 de 2005, vigente, por el cual se se reglamenta el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), señala que:

"Artículo 4. Son contribuyentes del impuesto:

a) Las personas naturales **así como las entidades públicas** y privadas con o sin personería que realicen actividades comerciales, industriales, financieras o de prestación de servicios.

b) Las personas naturales y jurídicas domiciliadas y entidades constituidas en el exterior, cualquiera sea el monto de sus ingresos.

c) Los importadores por cuenta propia o ajena."

[redacted]

De esta norma se desprende que el Estado, es contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), para todos los efectos.

En virtud de lo antes dicho, esta Dirección no puede extenderle a la Junta Comunal de [redacted] certificación de no Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

Atentamente,

Original Firmado (Luis E. Cucalón)

LUIS E. CUCALÓN
Director General de Ingresos

LEC/NAC/FMB